



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE ADOLESCENTES.

El propósito de este documento es contar con orientaciones claras que permitirán a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este Protocolo se fundamentan en el deber que tienen los centros escolares de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y la valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11 señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

DERECHOS:

- Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento donde estudia.
- Se encuentra cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado.

- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura o en actividades extra programáticas.
- Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y haya cumplido con las notas estipuladas (establecidas en el reglamento de evaluación).
- Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases.
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de su territorio si no está conforme con lo resuelto por la Directora del establecimiento educacional.
- Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

OBLIGACIONES:

- Es responsable de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de su hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a su profesor/a jefe.
- Informar en el establecimiento con certificado del médico y/o matrona tratante, si está en condiciones de salud para retomar las clases.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y actividades.
- Asumir la decisión que la Secretaría Regional Ministerial de su territorio emita.
- Usar uniforme escolar institucional adaptado

SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Toda estudiante en condición de embarazo, madre o padre adolescente tiene derecho a solicitar la readecuación del calendario escolar. Para ello su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General y U.T.P. a informar la condición de embarazo,

paternidad o maternidad y las dificultades académicas que se asocian a esta variable.

En el caso de estudiantes embarazadas, se define un plan de trabajo académico en conjunto con U.T.P., considerando la cantidad de semanas de embarazo y determinando el tiempo de clases al que la alumna puede asistir. El establecimiento no definirá un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes, ello debe ser acordado entre ambas partes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y la del hijo o hija por nacer.

Se elaborará un calendario de evaluaciones flexible que le permita rendir tanto sus pruebas como actividades completando tan sólo uno de los semestres del año escolar, de ser necesario; brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutoría que estará a cargo de un docente (Educadora Diferencial).

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos Exentos de Educación N°s 511 de 1997, 112 y 158 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA. RESPECTO DEL PERIODO DE EMBARAZO

Se otorgará, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

En el caso de la alumna, se autorizará su derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Durante los recreos se autorizará el que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca para evitar estrés o posibles accidentes.

RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considerará los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

El establecimiento educacional ingresará en el Sistema de registros de estudiantes Embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.